

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015081

**DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI
DOÑA ANTONIA", DE LA COMUNA DE MAULE.**

Talca, 11 FEB 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331922-0; 11°) en la Resolución Exenta N° 015681 de 19 de octubre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que autoriza la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule"; 12°) en la Resolución N°015716 de 02 de noviembre de 2015, que aprueba contrato y en la Resolución N° 015810 de 09 de diciembre de 2015 que aprueba la modificación de contrato y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015460 de 27 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia comuna de Maule".

3. Que, mediante Resolución N° 015558, de fecha 29 de septiembre de 2015, se declararon inadmisibles las ofertas para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, y Desierta la Licitación Código BIP 30331922-0.

4. Que, por Resolución Exenta N° 015681 de fecha 19 de octubre de 2015, se autorizó la contratación por trato directo para el proyecto "Construcción Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule", en base a la causal del

Artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el Artículo 10, N° 7 letra l) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

5. Que con fecha 02 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo Contrato con la empresa Constructora Montecarlo S.A., RUT N° 76.021.735-2, que fue aprobado por Resolución N° 015716 de fecha 02 de noviembre de 2015, y modificado con fecha 03 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación por Resolución N° 015810 de fecha 09 de diciembre de 2015. Ambas resoluciones fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 23 de diciembre de 2015.

6. Que posteriormente, con fecha 06 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

7. Que atendida la necesidad de contar con un profesional especializado en la inspección de obras, posteriormente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrató a don **PATRICIO ESTEBAN VERGARA YÁÑEZ**, RUT N° 12.588.212-9, de profesión Ingeniero Constructor, para que desempeñar en forma exclusiva las funciones de Inspector Técnico de Obras (ITO), estableciendo en su convenio la realización de informes que consignen una apreciación del avance y administración de la obra, identificando principales partidas en ejecución, dotación de mano de obra en relación a la etapa de ejecución del proyecto, materiales en obra, identificación de cualquier conflicto potencial o en desarrollo que perjudique la ejecución del contrato, análisis comparativo de avance entre ejecución efectiva y programadas, entre otras labores.

8. Que el artículo 52, de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros".

9. Que se hace necesario dictar el presente acto administrativo a objeto de designar las obras en relación a las cuales deberá realizar las funciones para los cuales fue contratada la profesional individualizado precedentemente.

RESUELVO:

1° DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obras (ITO) de la obra Construcción del Jardín Infantil JUNJI Doña Antonia, comuna de Maule, a don **PATRICIO ESTEBAN VERGARA YÁÑEZ**, RUT N° 12.588.212-9, Ingeniero Constructor, profesional a honorarios con calidad de agente público y cuyo convenio contempla la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista.

En caso de ausencia o impedimento temporal del ITO designado precedentemente, éste será reemplazado por don **PEDRO PABLO LEYTON ABARCA**, RUT N° 14.285.810-K, arquitecto, profesional a honorarios con calidad de agente público de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debiendo dejar constancia de tal circunstancia en el libro de obras respectivo.

2° NOTIFÍQUESE la designación entregando copia de la presente resolución.

3° ESTABLÉZCASE que la presente resolución rige con efecto retroactivo a partir de la fecha en que se hizo entrega de terreno a la empresa contratista.

4° DÉJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



[Signature]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
AEEP/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Interesado
Of. Partes y Archivo